

Zona de reproducción	Número de explotaciones
A	1

1.4. Los servicios aplicativos de inseminación artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito provincial de semen establecido en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo (Madrid), o en el depósito provincial de semen que pueda establecerse en la Jefatura de Producción Animal de Avila.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural, y de acuerdo con el programa nacional de reproducción ordenada en ganado bovino, se autoriza el funcionamiento por la Delegación Provincial de Agricultura de 82 paradas públicas, con un total de 94 sementales, y cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de paradas	Número de sementales
A	7	7
B	4	5
C	12	14
D	23	27
E	28	33
F	1	1
G	7	7

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los sementales de uso privado sujetos a control, aprobados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura de Producción Animal, cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—Durante la vigencia del presente programa, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se podrán constituir agrupaciones de ganadería, para el empleo de la inseminación artificial con servicio propio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1975 sobre aplicación de la inseminación artificial en explotaciones ganaderas de grupo.

Quinto.—La vigencia del presente programa es de un año, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al término del cual, por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura se propondrán las modificaciones que procedan.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Avila.

21512

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Zamora, con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Bovino de la provincia de Zamora, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Zamora, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se proroga el Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Zamora, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

1.1. Funcionarán 10 servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zonas de reproducción	Servicios aplicativos	Total
A	1	1
B	2	2
C	1	1
D	4	4
E	1	1
F	1	1

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican:

Zonas de reproducción	Número de explotaciones
D	3
E	1

2.1. Para la reproducción por monta natural funcionarán 232 paradas públicas, con un total de 251 sementales, y cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zonas de reproducción	Número paradas	Número sementales
A	64	73
B	48	48
C	52	60
D	37	37
E	18	18
F	15	15

Segundo.—La vigencia del programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se proroga hasta el 30 de abril de 1979.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Zamora.

21513

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Madrid.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Madrid para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada del ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero. A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen once zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye	Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye																																												
A	Ia	Buitrago, Somosierra, Robregordo, La Acebeda, Horcajo de la Sierra, La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, Braojos, Madarcos, Prádenas del Rincón, La Serna, Piñuecas, Gascones, Paredes de Buitrago, Puebla de la Sierra, Villavieja, Navarredonda y Serrada de la Fuente.	J	IIIId, IVb y VIa	Valdilecha, Campo Real, Rivas-Vaciamadrid, Loeches, Pazuelo del Rey, Nuevo Baztán, Torres de la Alameda, Torrejón de Ardoz, San Fernando de Henares, Mejorada del Campo, Morata de Tajuña, Chinchón, Perales de Tajuña, Tielmes, Carabaña, Valdeaguna, Belmonte de Tajo, Villarejo de Salvanes, Valdaracete, Brea de Tajo, Estremera, Villamanrique de Tajo y Fuentidueña de Tajo.																																												
B	Ib	Lozoyuela, Rascafría, Oteruelo del Valle, Alameda del Valle, Pinilla del Valle, Lozoya, Canencia, Gargantilla de Lozoya, Garganta de los Montes, Mangirón, Berzosa de Lozoya, Robledillo de la Jara, Las Navas de Buitrago, Sieteiglesias, Al Atazar, Patones y El Berrueco, Cervera de Buitrago.	K	VIIb	Aranjuez, Villaconejos y Colmenar de Oreja.																																												
C	Ic y IIa	Miraflores de la Sierra, La Cabrera, Valdemanca, Bustarviejo, Soto del Real, Manzanares el Real, El Boalo, Moralzarzal, Becerril de la Sierra y Navacerrada.	<p>Segundo. Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción.</p> <p>1. Inseminación artificial.</p> <p>1.1. Se establecen 11 servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:</p>																																														
D	Id	Guadalix de la Sierra, Navalafuente, Cabanillas de la Sierra, Pedrezuela, Venturada, El Molar y Redueña.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona de reproducción</th> <th>Centros Aplicativos</th> <th>Circuitos</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>A</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>B</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>C</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>D</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>E</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>F</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>G</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>H</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>I</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>J</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>			Zona de reproducción	Centros Aplicativos	Circuitos	Total	A	1	1	1	B	1	1	1	C	1	1	1	D	1	1	1	E	1	1	1	F	1	1	1	G	1	1	1	H	1	1	1	I	1	1	1	J	1	1	1
Zona de reproducción	Centros Aplicativos	Circuitos	Total																																														
A	1	1	1																																														
B	1	1	1																																														
C	1	1	1																																														
D	1	1	1																																														
E	1	1	1																																														
F	1	1	1																																														
G	1	1	1																																														
H	1	1	1																																														
I	1	1	1																																														
J	1	1	1																																														
E	Ic, IIIa, IVa	Torrelaguna, Torremocha de Jarama, El Vellón, Valdepiélagos, Talamanca del Jarama, Veldetorres de Jarama, Fuente el Saz, Algete, Cobeña, Alalpardo, Valdeolmos, Ribatejada, Valdeavero, Fresno del Torote, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Camarma de Esteruelas, Paracuellos del Jarama, Barajas, Meco, Alcalá de Henares, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Fuencarral.	<p>1.2. Por esta Dirección General se aprueban con carácter provisional las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios de los servicios aplicativos de Inseminación Artificial, responsables de los mismos, consignados en el cuadro anterior, para su posterior ratificación o rectificación, a la vista de los resultados apreciados en la revisión del programa, transcurrido el plazo de un año.</p> <p>1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican:</p>																																														
F	IIb, II	Colmenar Viejo, Hoyo de Manzanares, San Agustín de Guadalix y El Pardo.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona de reproducción</th> <th>Número de explotaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>F</td><td>1</td></tr> <tr><td>G</td><td>2</td></tr> <tr><td>H</td><td>1</td></tr> <tr><td>I</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>			Zona de reproducción	Número de explotaciones	F	1	G	2	H	1	I	1																																		
Zona de reproducción	Número de explotaciones																																																
F	1																																																
G	2																																																
H	1																																																
I	1																																																
G	IIb, IIIc y Va	El Escorial, Cercedilla. Los Molinos, Collado Mediano, Guadarrama, Alpedrete, Collado Villalba, Torrelodones, Galapagar, Las Rozas, Majadahonda, Aravaca, Pozuelo de Alarcón, Boadilla del Monte, Villanueva de la Cañada, Valdemorillo, Colmenarejo, San Lorenzo del Escorial, Zarzalejo, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Robledo de Chavela, Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella.	<p>1.4. Los servicios aplicativos de inseminación artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente del Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo (Madrid).</p> <p>2. Paradas de sementales.</p> <p>2.1. Para la reproducción por monta natural no existe autorizada en la actualidad ninguna parada pública de sementales bovinos.</p> <p>2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los sementales de uso privado sujetos a control aprobados con anterioridad.</p> <p>2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura Provincial de Producción Animal cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresada aprobación de esta Dirección General.</p>																																														
H	IIc, IIIId y Vb	San Martín de Valdeiglesias, Rozas de Puerto Real, Cenicientos, Cadaso de los Vidrios, Pelayos de la Presa, Villa del Prado, Navas del Rey, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Aldea del Fresno, Villamantilla, Villamanta, Villanueva de Perales, Quijorna, Sevilla la Nueva, Brunete, Villaviciosa de Odón, Navalcarnero y El Alamo.																																															
I	IIIc, Vc y VIa	Getafe, Batres, Serranillos del Valle, Arroyomolinos, Móstoles, Moraleja de Enmedio, Griñón, Humanes, Cubas, Casarrubuelos, Alcorcón, Fuenlabrada, Torrejón de Velasco, Parla, Leganes, Carabanchel, Villaverde, Pinto, Valdemoro, Vicálvaro, Valdecas, Ciempozuelos, San Martín de la Vega y Torrejón de la Calzada.																																															
J	IIIId, IVb y VIa	Arganda, Los Santos de la Humosa, Santorcaz, Anchuelos, Villalbilla, Valverde de Alcalá, Corpa, Pezuela de las Torres, La Olmeda, Ambite, Orusco, Villar del Olmo,																																															

Tercero. La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución, tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto. Durante la vigencia del presente programa, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se podrán constituir Agrupaciones de Ganaderías para el empleo de la inseminación artificial, con servicio propio de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1975, sobre aplicación de la inseminación artificial en explotaciones ganaderas de grupo.

Quinto. La vigencia del presente programa es de un año, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al término del cual, por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura se propondrán las modificaciones que procedan.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Director general, José L. García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Madrid.

21514 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Málaga.*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Málaga para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada del ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen cuatro zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Antequera, Casabermeja, Valle de Abdalajís, Sierra de Yeguas, Fuente-Piedra, Humilladero, Mollina, Alameda.
	Ib	Archidona, Cuevas de San Marcos, Cuevas Bajas, Villanueva de Tapia, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Trabuco, Villanueva del Rosario, Alfarnatejo, Colmenar, Riogordo.
	Ic	Campillos, Almargen, Cafete Real, Cuevas del Becerro, Ardales, Carratraca, Teba.
B	IIa	Ronda, Parauta, Igualeja, Pujerra, Júzcar, Faraján, Jubrique, Genalgual, Arriate, El Burgo.
	IIb	Cortes de la Frontera, Benaolán, Atajate, Alpandeire, Benadalid, Benalauría, Algatocín, Benarrabá, Gaucín, Montejaque, Jimera de Líbar.
C	IIIa	Málaga (parcial), Cártama, Casarabonela, Alozaina, Cofín, Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Benalmádena, Fuengirola, Marbella, Mijas, Pízarra.
	IIIb	Yunquera, Tolox, Guaro, Monda, Istán, Ojén, Manilva, Benahavis, Estepona, Casares.
	IIIc	Málaga (parcial), Almogía, Alora.
D	IVa	Vélez-Málaga, Iznate, Totalán, Mocilnero, Macharaviaya, Rincón Victoria, Sayalonga, Torrox, Nerja, Comares, Cútar, Benamargosa, El Berge, Almáchar, Benamocarra, Frigiliana.
	IVb	Periana, Viñuela, Salares, Sedella, Alcaucín, Canillas, Aceituno, Archez, Canillas Albaidas, Cómputa.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción.

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen tres servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A	1
C	2

1.2. Por esta Dirección General se aprueban con carácter provisional las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, consignados en el cuadro anterior, para su posterior ratificación o rectificación, a la vista de los resultados que se aprecien.

1.3. En todos los circuitos se utilizará exclusivamente semen congelado.

2. Paradas de sementales.

2.1. No existen paradas públicas de sementales en la provincia.

2.2. Los sementales de uso privado actualmente existentes que fueron autorizados en su día por la Jefatura Provincial de Producción Animal podrán continuar su labor de monta. La sustitución de los mismos deberá ser autorizada por la mencionada Jefatura.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—Durante la vigencia del presente programa, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se podrán constituir agrupaciones de ganaderías para el empleo de la inseminación artificial con servicio propio de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1975 sobre aplicación de la inseminación artificial en explotaciones ganaderas de grupo.

Quinto.—La vigencia del presente programa es de un año, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al término del cual, por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, se propondrán las modificaciones que procedan.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Director general, José L. García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Málaga.

21515 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Navarra, con las modificaciones que se indican.*

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Navarra, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 30 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Navarra, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se proroga el Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Navarra, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 30 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen 214 servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente: